



Ajuntament de Benicàssim

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
JGL/2022/22	La Junta de Gobierno Local

**Antonio Artola Dols, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión Extraordinaria y Pública celebrada el 31 de mayo de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO ÚNICO.- EXPEDIENTE 4536/2022. APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS PISCINA MUNICIPAL Y GIMNASIO.-

Resultando que el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece los Precios Públicos como una de las posibles formas de ingreso para la prestación de servicios públicos o actividades administrativas.

Resultando que el artículo 8 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, prevé que una Administración Pública encomiende a una persona, natural o jurídica, la gestión de un servicio cuya prestación ha sido asumida como propia de su competencia.

Resultando que en virtud de Decreto de la Alcaldía número 448, de fecha 4 de marzo de 2014, se acordó adjudicar el contrato de gestión de "Servicio público de piscina, gimnasio y cafetería", a la empresa Centro de Actividades Acuáticas AQUAESPORT, S.L. (NIF B-12583753).

Resultando que en virtud del contrato de gestión del servicio público de "PISCINA, GIMNASIO Y CAFETERÍA", suscrito en fecha 26 de marzo de 2014, la empresa Centro de Actividades Acuáticas AQUAESPORT, S.L., se compromete a realizar la gestión del servicio público de piscina, gimnasio y cafetería, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, comprometiéndose a mantener las tarifas licitadas y aplicar las reducciones que se indican en dicho contrato, comprometiéndose el Ayuntamiento a una contraprestación municipal de 207.000 euros anuales el primer año, revisables tanto las tarifas/precios públicos como la contraprestación municipal de acuerdo con lo previsto en el contrato.





Ajuntament de Benicàssim

Resultando que los precios públicos no cubren el coste del servicio, contractualmente se establece una contraprestación municipal anual de 250.470 € anuales IVA incluido (BI: 207.000,00 + IVA: 43.470,00 €) el primer año, revisable anualmente con cargo a la partida 411.341.227991 del presupuesto, por lo que el coste en que incurrirá el Ayuntamiento tiene la adecuada cobertura presupuestaria.

Resultando consta en el expediente informe de intervención de fecha 23 de mayo de 2022 en el que se indica que existe consignación presupuestaria en el presupuesto de gastos de 2021, prorrogado para 2022, para hacer frente a los gastos por la prestación del servicio de "Piscina Municipal y Gimnasio", por importe de 260.377,29 € (aplicación presupuestaria 411.341.227991).

Resultando que conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera del contrato de gestión del servicio público de "PISCINA, GIMNASIO Y CAFETERÍA", el importe de la contraprestación económica por parte del Ayuntamiento y el importe de las tarifas de los servicios licitados, serán revisados anualmente conforme a lo previsto en la cláusula 16ª y 17ª respectivamente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, incrementando o minorando mediante la aplicación del 85 % de la variación experimentada por el IPC de la Comunitat Valenciana en los últimos doce meses, si bien no procederá revisión de la misma mientras no hayan transcurrido 12 meses, desde la adjudicación del contrato.

Resultando que el IPC de la Comunitat Valenciana ha experimentado una variación, en el periodo comprendido entre marzo de 2021 a marzo de 2022, de un 10,20 %, que aplicando el porcentaje del 85 %, da una variación del 8,67 %. Dicha variación se aplicará, tanto a la contraprestación económica por parte del Ayuntamiento, como a las tarifas/precios públicos que cobra el concesionario a los usuarios del servicio, incluidas en el contrato de gestión del servicio, desde el 1 de junio de 2022 al 31 de mayo de 2023.

Resultando que conforme a lo dispuesto en el la Disposición número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del contrato de gestión de "Servicio público de piscina, gimnasio y cafetería" el adjudicatario percibirá directamente de los usuarios las tarifas que, tomando como base la cantidad establecida en los criterios de adjudicación, resulte de la oferta presentada en la licitación y que tendrán el carácter de máxima, el resto de tarifas serán libres a fijar por el concesionario.

Resultando que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benicàssim, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, se aprobó el precio público por la prestación del servicio de "Piscina municipal y gimnasio", que incluye todas las tarifas propuestas por el concesionario que figuran incluidas en el contrato firmado, y las tarifas propuestas por el concesionario, no incluidas en el citado contrato, conforme a lo dispuesto en la Disposición número 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de noviembre de 2014, se aprobaron nuevas tarifas del Precio Público por prestación del servicio de "Piscina municipal y gimnasio", adicionales a las aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de agosto de 2014.





Ajuntament de Benicàssim

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de mayo de 2015, se aprueban nuevas tarifas del precio público por la prestación de servicio de "Piscina municipal y gimnasio", adicionales a las anteriormente aprobadas.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2016, se aprueban nuevas tarifas del precio público por la prestación de servicio de "Piscina municipal y gimnasio", adicionales a las anteriormente aprobadas.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2017, se aprueban nuevas tarifas del precio público por la prestación de servicio de "Piscina municipal y gimnasio".

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de mayo de 2018, se aprueban nuevas tarifas del precio público por la prestación de servicio de "Piscina municipal y gimnasio".

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019, se aprueban nuevas tarifas del precio público por la prestación de servicio de "Piscina municipal y gimnasio".

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 25 de mayo de 2020 se aprobó la actualización de precios públicos recogidos en el contrato de gestión de servicio público y de los anteriores precios adicionales aprobados.

Resultando que en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 24 de mayo de 2021 se aprobó la actualización de precios públicos recogidos en el contrato de gestión de servicio público y de los anteriores precios adicionales aprobados.

Considerando el **artículo 41 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales**, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL) que dispone "*Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley*".

Considerando el **artículo 44 del TRLRHL** que señala "*1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada*".

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera".





Ajuntament de Benicàssim

Considerando el **artículo 47 del TRLRHL** que establece *“El establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Comisión de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1953, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”*.

Considerando el **artículo 1** de la **Ordenanza General Reguladora de los Precios Públicos Municipales** que señala *“El Ayuntamiento de Benicàssim, en uso de las facultades que le concede el artículo 41, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer Precios Públicos por la prestación de servicios o realización de actividades administrativas de la competencia de esta Entidad Local que no son de solicitud o recepción obligatoria para los administrados y son susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado esté o no establecida su reserva a favor de las Entidades Locales con arreglo a la normativa vigente”*.

Considerando el **artículo 2** de la citada **Ordenanza** que dispone *“El establecimiento y modificación de los Precios Públicos corresponderá al Pleno de la Corporación, en los términos del artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*.

Considerando el **artículo 3.2** de la **Ordenanza** reguladora que establece *“2. Los acuerdos de establecimiento, fijación o modificación de los precios públicos deberán exponerse al público mediante anuncios en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos y Consorcios a que se refieran”*.

Considerando que el Ayuntamiento Pleno de Benicàssim, en sesión extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019 acordó delegar en la Junta de Gobierno Local la aprobación de precios públicos.

Resultando que razones de urgencia exigen la aprobación de estos precios públicos siguiendo el procedimiento previsto en el **artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986**, por el que se aprueba el **Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales** que dispone *“En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión informativa en la primera sesión que se celebre. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión informativa, el asunto deberá ser incluido en el orden del día del siguiente Pleno con objeto de que éste delibere sobre la urgencia acordada, en ejercicio de sus atribuciones de control y fiscalización”*.

Por todo ello, visto el Informe-propuesta de la TAG de Gestión Tributaria y la Concejalía delegada, de fecha 24 de mayo de 2022, por unanimidad de los presentes, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Actualizar las tarifas del Precio Público por la prestación del servicio de **“PISCINA MUNICIPAL Y GIMNASIO”** aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de





Ajuntament de Benicàssim

Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2021, excepto las correspondientes a los abonos familiares que se modifican de conformidad con lo solicitado por el concesionario. Ambas tarifas quedan fijadas en las cuantías que a continuación se detallan y tienen efectos desde el 1 de junio de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023:

PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE “PISCINA MUNICIPAL Y GIMNASIO”

MODALIDAD	PRECIO PÚBLICO	Precio Público actualizado (01/06/2022 a 31/05/2023)
Entrada a piscina	euros/entrada	5,09 €
Entrada a piscina reducida	euros/entrada	4,50 €
Entrada a piscina super-reducida	euros/entrada	3,94 €
Bono 10 entradas	euros/bono	42,27 €
Abono mensual general normal	euros/mes	42,92 €
Abono mensual general reducido	euros/mes	33,88 €
Abono mensual general super-reducido (*)	euros/mes	28,24 €
Abono mensual de piscina normal	euros/mes	28,24 €
Abono mensual de piscina reducido	euros/mes	25,98 €
Abono mensual de piscina super-reducido	euros/mes	22,60 €
Abono mensual de gimnasio	euros/mes	28,24 €
Convenios con colegios	euros/curso	1,12 €
Convenio con instituto	euros/calle/hora	28,24 €





Ajuntament de Benicàssim

Convenios con asociaciones deportivas para uso de piscina	euros/calle/hora	28,24 €
Cursos piscina 1 día/semana	euros/mes	30,04 €
Cursos piscina 2 días/semana	euros/mes	42,27 €
Curso piscina 3 días/ semana	euros/mes	53,41 €
Cursos intensivos verano piscina para niños y adultos 10 sesiones	euros/curso	50,08 €
Cursos intensivos verano piscina para bebés 8 sesiones	euros/curso	50,08 €
Cursos fitness y otros 1 día/semana	euros/mes	20,03 €
Curso reducido dos días semana**	euros/mes	27,82 €
Cita individual para planificación programa entrenamiento	euros/sesión	13,34 €
Personal Training	euros/sesión	33,38 €
CONVENIO AMPAS COLEGIOS octubre a mayo 1 día/semana	euros/curso	133,52 €
CONVENIO AMPAS ESCUELAS INFANTILES octubre a mayo 2 días/semana	euros/curso	133,52 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 1		
Primer miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Segundo miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Tercero y sucesivos miembros: abono general	euros/mes/ miembro	21,46 €





Ajuntament de Benicàssim

ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 2		
Primer miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Segundo miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Tercero y sucesivos miembros: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes/ miembro	14,12 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 3		
Primer miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Segundo miembro: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes	28,24 €
Tercer y sucesivos miembros: abono general	euros/mes/ miembro	28,80 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 4		
Primer miembro: abono general	euros/mes	42,92 €
Segundo miembro: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes	28,24 €
Tercer y sucesivos miembros: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes/ miembro	14,12 €
ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 5		
Primer miembro: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes	28,24 €
Segundo miembro: abono piscina o gimnasio	euros/mes	28,24 €
Tercer y sucesivos miembros: abono general	euros/mes/ miembro	28,80 €





Ajuntament de Benicàssim

ABONO MENSUAL FAMILIAR MODALIDAD 6		
Primer miembro: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes	28,24 €
Segundo miembro: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes	28,24 €
Tercer y sucesivos miembros: abono piscina o abono gimnasio	euros/mes/ miembro	14,12 €
CARNET DE ACCESO		
Asistencia a clase colectiva puntual	euros/clase	8,91 €
"Alquiler calle reducido***	euros/calle/ hora*	16,69 €
ESCUELA DE VERANO/ ESCUELA DE PASCUA		
Asistencia 1 día mañana	euros/día	27,82 €
Asistencia 1 día mañana y tarde	euros/día	44,50 €
Asistencia 1 quincena mañanas	euros/quincena	200,30 €
Asistencia 1 quincena mañana y tarde	euros/quincena	322,70 €
CURSOS PISCINA CON ABONO GENERAL		
Curso piscina 1 día / semana	Euro/curso	15,03 €
Curso piscina 2 días/semana	Euros/curso	21,15 €
Curso piscina 3 días/ semana	Euros/curso	26,71 €





Ajuntament de Benicàssim

*REDUCCIONES

a) Las Tarifas reducidas serán aplicables a:

a.1) Los menores de 5 años

a.2) Mayores de 65 años

a.3) Parados de larga duración: aquellas personas desempleadas en edad laboral que siendo menores de 25 años superen la duración de 6 meses inscritas como demandantes de empleo o de 12 meses en el caso de que sean mayores de 25 años.

b) Las Tarifas super-reducidas serán aplicables a:

b.1) Personas con discapacidad: aquellas personas que tengan una discapacidad igual o superior al 33 %.

b.2) Miembros de familias numerosas: aquellas personas que tengan la condición de miembro de familiar numerosa que lo acrediten mediante la presentación del título en vigor, expedido por la Generalitat Valenciana.

Las reducciones no serán acumulables.

* ABONO FAMILIAR

En el caso que el primer o segundo miembro de la familia disfrutase de cualquier abono reducido o superreducido, éstos no se tendrán en cuenta a la hora de fijar el abono mensual familiar en cualquiera de sus modalidades.

* ESCUELA DE VERANO/ ESCUELA DE PASCUA.

El horario de mañana es de 8:00 a 14:00 horas (sin comida).

El horario de mañana y tarde es de 8:00 a 17:00 horas (con comida.)

****Curso reducido 2 días /semana** para acceder a cursos con precio reducido al considerarse especiales por horario, actividad y convenio. En horario de 11:30 a 15:30 de lunes a viernes y por actividades de grupos cerrados (Natación embarazadas, Aiguasalus, Rehabilitación entre otras).

***** Alquiler de calle reducido** en una franja horaria comprendida entre las 11,30 y las 15:30 de lunes a viernes.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la CIM de Gestión Política, Económica, Administrativa y Especial de Cuentas y al Pleno del presente acuerdo, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Deportes, y al Técnico de Deportes.

CUARTO.- Notificar este acuerdo a la empresa Centro de Actividades Acuáticas AQUAESPORT, S.L., concesionaria del servicio.





Ajuntament de Benicàssim

QUINTO.- Exponer el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante el plazo de 1 mes.

SEXTO.- Contra el presente Decreto que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse los siguientes recursos o cualquier otro que considere conveniente:

1) Recurso de REPOSICION en el plazo de UN MES, a contar desde la notificación expresa o finalización del periodo de exposición pública, ante el mismo Órgano que dictó el acto o acuerdo, como previo al Recurso Contencioso-Administrativo. El plazo para resolver será de 1 mes desde su interposición y contra dicha resolución no cabrá de nuevo recurso de reposición, de acuerdo con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2) Contra la denegación expresa o tácita del Recurso de Reposición cabe interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del Recurso de Reposición si es expreso, y si no lo fuere, el plazo será de SEIS MESES, a partir del siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica se produzca el acto presunto. Todo ello, a tenor de lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/98 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3) Cualquier otro Recurso que estime conveniente en defensa de sus intereses.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcaldesa, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

